

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 081-2024-MPC

Chuquibamba 17 de junio del 2024

VISTO:

Sesión de Concejo Ordinaria de fecha 14 de junio del 2024, el Oficio N° 540-2024-MDRG, de la Municipalidad Distrital de Rio Grande, el Informe N° 0149-2024-OPP-JQQ, de la Subgerencia de Planificación y Presupuesto MPC; el Informe N° 193-2024-MHR/MPC, de Asesoría Jurídica; y

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 27680, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la ley orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la cual radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración.

Que, la autonomía política consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, la autonomía económica consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto y los destinos de los gastos y las inversiones con la participación activa de la sociedad civil, la autonomía administrativa es la capacidad de organizarse de la manera que más convenga a sus planes de desarrollo local.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, numeral 26 del Artículo 9° y el numeral 23 del artículo 20°, establece respectivamente que es atribución del concejo Municipal aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales. Y es atribución del Alcalde, celebrar todos los actos jurídicos de orden administrativo, así como la suscripción de convenios en su condición de representante legal de la municipalidad;

Que, Según Ley N° 31953 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024; establece en su Artículo 13. Transferencias financieras permitidas durante el Año Fiscal 2024;

13.1 Se autoriza, en el presente Año Fiscal, la realización, de manera excepcional, de las siguientes transferencias financieras, conforme se detalla a continuación:

h) Las que se realicen para el financiamiento y cofinanciamiento de las inversiones en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y de los proyectos que no se encuentran bajo el ámbito de dicho Sistema Nacional, y el mantenimiento de carreteras y de infraestructura de saneamiento, así como para el desarrollo de capacidades productivas, entre los niveles de gobierno subnacional y de estos al Gobierno Nacional, previa suscripción del convenio respectivo. Las transferencias financieras se efectúan hasta el primer trimestre del año 2024, debiéndose emitir el acuerdo de Consejo Regional o Concejo Municipal, según corresponda, dentro del plazo antes mencionado.

13.2 Las transferencias financieras autorizadas en el numeral 13.1 se realizan, en el caso de las entidades del Gobierno Nacional, mediante resolución del titular del pliego, y en el caso de los gobiernos regionales y los gobiernos locales, mediante acuerdo de Consejo Regional o Concejo Municipal, respectivamente, requiriéndose en ambos casos el informe previo favorable de la oficina de presupuesto o la que haga sus veces en la entidad. La resolución del titular del pliego y el acuerdo del Consejo Regional se publican en el diario oficial El Peruano, y el acuerdo del Concejo Municipal se publica en su sede digital.

13.3 Las transferencias financieras a que se contrae el presente artículo son ejecutadas a través de la Cuenta Única del tesoro público, conforme a los procedimientos del Sistema Nacional de Tesorería. Son revertidos al tesoro público los recursos a que se contraen los literales b) y e) del numeral 13.1 del presente artículo transferidos y no ejecutados luego de un año de su realización, incluyendo aquellos transferidos en el marco de anteriores leyes anuales de presupuesto.



13.4 La entidad pública que transfiere, con excepción del acápite v del literal i) del numeral 13.1 del presente artículo, es responsable del monitoreo, seguimiento y cumplimiento de los fines y metas para los cuales se transfirieron los recursos. Los recursos públicos, bajo responsabilidad, deben ser destinados solo a los fines para los cuales se autoriza su transferencia conforme al presente artículo.

Según el Decreto de Urgencia N° 006-2024 - Decreto de Urgencia que Establece Medidas Extraordinarias en Materia Económica y Financiera para la Sostenibilidad Fiscal, el Equilibrio Presupuestario y la Eficiencia del Gasto Público; establece en sus DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS MODIFICATORIAS.

TERCERA. Modificación del literal h) del numeral 13.1 del artículo 13 de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024 Se modifica el literal h) del numeral 13.1 del artículo 13 de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, el cual queda redactado de la siguiente manera: "Artículo 13. Transferencias financieras permitidas durante el Año Fiscal 2024 13.1 Se autoriza, en el presente Año Fiscal, la realización, de manera excepcional, de las siguientes transferencias financieras, conforme se detalla a continuación: (...) h) Las que se realicen para el financiamiento y cofinanciamiento de las inversiones en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y de los proyectos que no se encuentran bajo el ámbito de dicho Sistema Nacional, y el mantenimiento de carreteras y de infraestructura de saneamiento, así como para el desarrollo de capacidades productivas, entre los niveles de gobierno subnacional y de estos al Gobierno Nacional, previa suscripción del convenio respectivo. Las transferencias financieras se efectúan hasta el 30 de junio de 2024, debiéndose emitir el acuerdo de Consejo Regional o Concejo Municipal, según corresponda, dentro del plazo antes mencionado.

Que, mediante Oficio N° 540-2024-MDRG, de fecha 12 de junio del 2024, de la Municipalidad Distrital de Rio Grande Iquipi, solicita el Financiamiento para la ejecución del Proyecto; "Mejoramiento del Servicio de Suministro Eléctrico Domiciliario en Zonas Rurales en la Electrificación Definitiva Primaria, Secundaria del Asentamiento Humano Pueblo Libre del Distrito de Rio Grande de la Provincia de Condesuyos del Departamento de Arequipa", con CUI N° 2636986.

Que, mediante Informe N° 0149-2024-OPP-JQQ, de la Subgerencia de Planificación y Presupuesto MPC; otorga Disponibilidad Presupuestal Convenio Interinstitucional de Transferencia Financiera de Financiamiento para la ejecución del Proyecto de Inversión Pública "Mejoramiento del Servicio de Suministro Eléctrico Domiciliario en zonas rurales en la Electrificación definitiva Primaria y Secundaria del Asentamiento Humano Pueblo Libre del Distrito de Rio Grande de la Provincia de Condesuyos del Departamento de Arequipa" con CUI 2636986; con cargo a la Fuente de Financiamiento 5 RECURSOS DETERMINADOS, Rubro 18 Canon, Sobrecanon, Regalías Renta de Aduanas y Participaciones, hasta por la suma de S/100,000.00 (Cien Mil y 00/100 Soles).

Que, mediante Informe Informe N° 193-2024-MHR/MPC, de Asesoría Jurídica; OPINA que es procedente, la aprobación del Convenio, la suscripción del convenio por parte del alcalde y la Autorización de la transferencia financiera Financiamiento para la ejecución del Proyecto de Inversión Pública "Mejoramiento del Servicio de Suministro Eléctrico Domiciliario en zonas rurales en la Electrificación definitiva Primaria y Secundaria del Asentamiento Humano Pueblo Libre del Distrito de Rio Grande de la Provincia de Condesuyos del Departamento de Arequipa" con CUI 2636986; hasta por la suma de S/100,000.00 (Cien Mil y 00/100 Soles); por lo tanto, deberá ser elevado al pleno del Concejo según sus atribuciones como concejo municipal según lo establece el artículo 9 de la Ley 27972

Que, habiéndose sometido a consideración y debate ante el Pleno del Concejo Municipal, la aprobación de la firma del convenio tripartito Interinstitucional para la Transferencia Financiera a favor de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RIO GRANDE IQUIPI, para el Financiamiento del proyecto: "Mejoramiento del Servicio de Suministro Eléctrico Domiciliario en Zonas Rurales en la Electrificación Definitiva Primaria, Secundaria del Asentamiento Humano Pueblo Libre del Distrito de Rio Grande de la Provincia de Condesuyos del Departamento de Arequipa"; asimismo AUTORIZAR al sr Alcalde la





suscripción del CONVENIO TRIPARTITO INTERINSTITUCIONAL para la Transferencia Financiera a favor de la Municipalidad Distrital de Rio Grande Iquipi, para el Financiamiento del proyecto: "Mejoramiento del Servicio de Suministro Eléctrico Domiciliario en Zonas Rurales en la Electrificación Definitiva Primaria, Secundaria del Asentamiento Humano Pueblo Libre del Distrito de Rio Grande de la Provincia de Condesuyos del Departamento de Arequipa";

Por las consideraciones antes expuestas y en uso de las facultades conferidas en el artículo 41° y artículo 9°, de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972 y contando con el voto UNANIME en sesión de Concejo del Pleno del Concejo provincial y la dispensa de aprobación del acta;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la celebración del CONVENIO de Transferencia Financiera para el Financiamiento en la ejecución del proyecto "Mejoramiento del Servicio de Suministro Eléctrico Domiciliario en Zonas Rurales en la Electrificación Definitiva Primaria, Secundaria del Asentamiento Humano Pueblo Libre del Distrito de Rio Grande de la Provincia de Condesuyos del Departamento de Arequipa", con CUI N° 2636986.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR la Transferencia Financiera a favor de la Municipalidad Distrital de Rio Grande, pliego 040606, para el Financiamiento en la ejecución del proyecto "Mejoramiento del Servicio de Suministro Eléctrico Domiciliario en Zonas Rurales en la Electrificación Definitiva Primaria, Secundaria del Asentamiento Humano Pueblo Libre del Distrito de Rio Grande de la Provincia de Condesuyos del Departamento de Arequipa", con CUI N° 2636986", por la suma de S/100,000.00 (Cien Mil y 00/100 Soles).

ARTICULO TERCERO: AUTORIZAR al señor Alcalde Provincial de Condesuyos; Don Edward Jhon Urday Torres, de manera previa a la ejecución de la Transferencia Financiera, suscriba el respectivo CONVENIO con la Municipalidad Distrital de Rio Grande; para el Financiamiento en la ejecución del proyecto "Mejoramiento del Servicio de Suministro Eléctrico Domiciliario en Zonas Rurales en la Electrificación Definitiva Primaria, Secundaria del Asentamiento Humano Pueblo Libre del Distrito de Rio Grande de la Provincia de Condesuyos del Departamento de Arequipa", con CUI N° 2636986.

ARTICULO CUARTO: DEJAR expresamente indicado que la Transferencia Financiera no podrá ser destinada a ninguna otra actividad y/o proyecto distinto al que ha dado lugar la autorización, bajo responsabilidad.

ARTICULO QUINTO: PONER en conocimiento el presente Acuerdo de Concejo, a la Gerencia Municipal, Subgerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, Oficina de Programación Multianual, Subgerencia de Planificación y Presupuesto, Asesoría Jurídica y demás dependencias municipales, a fin de dar cumplimiento a los dispuesto; debiendo de efectuar la publicación en la página web de la Municipalidad Provincial de Condesuyos; a cargo de la oficina de Secretaria General, bajo responsabilidad funcional.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CONDESUYOS

Edwar Jhon Urday Torres

DNI. 80312467

AL CALLE